



REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 11 de diciembre del 2017
Oficio N° 279- UJCG

Señores.-
Departamento de Registro de Sociedades de la Superintendencia de
Compañías, Valores y Seguros.-
Ciudad.

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Ordinario, 09332-2017-009653 presentada por el Abg. Xavier Castro Muñoz en su calidad de Procurador Judicial de la señora Tamar Anabelle Verduga Flor en contra de Sres. MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS, por sus propios derechos y por los que representa como Gerente General de la compañía TELCONET S.A.; JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, por sus propios derechos y por los que representa como Presidente de la compañía Telconet S.A.; herederos conocidos de la Sra. JOSEFINA LEONOR GRANADOS LUQUE, Sres. MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS y MARIA LJUBICA TOPIC GRANADOS, se ha ordenado oficiar a usted que a fin de que se inscriba la demanda, escrito reforma y complementario en su libro de acciones y accionistas. Se adjuntan copias certificadas.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 DIC 2017

RECIBIDO

10:30 F. J. M.

Abg. María Molina Cantos
SECRETARIA
U.J.C.G.

DIRECCIÓN PROVINCIAL - GUAYAS
Pedro Moncayo 934 entre 9 de Octubre y Vélez, Guayaquil
(04) 2 599 800
www.funcionjudicial.gob.ec

**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN
GUAYAQUIL.-**

XAVIER CASTRO MUÑOZ, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, abogado, por los derechos que represento de la señora **TAMAR ANABELLE VERDUGA FLOR**, en mi calidad de PROCURADOR JUDICIAL, ante usted, como mejor proceda en derecho, comparezco y presento la demanda contenida en los siguientes numerales:

I
ACTORA

Mis generales de ley y los de mi poderdante, así como los demás requisitos necesarios establecidos en el numeral 2 del artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos (“COGEP”) son los siguientes:

- a) Soy el procurador XAVIER CASTRO MUÑOZ, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, abogado, con número de cédula de ciudadanía 0909396574, domiciliado en el cantón Samborondón, parroquia satélite La Puntilla y con dirección de correo electrónico xcastro@lex.ec
- b) La actora es **TAMAR ANABELLE VERDUGA FLOR**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, arquitecta, con cédula de ciudadanía 0908739212, domiciliada en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos y con dirección de correo electrónico verdugafior@gmail.com

Además de ejercer personalmente la defensa como Procurador Judicial, designo como patrocinador al señor José Francisco Acosta Zavala, para que presente los petitorios y recursos que considere necesarios, incluidos apelación, hecho y casación, así como para que concurra a las diligencias que sean menester.

Se recibirán futuras notificaciones en la casilla judicial No. 525 y en los correos electrónicos xcastro@lex.ec y jacosta@lex.ec

II DEMANDADOS

Conforme lo establece el numeral 4 del artículo 142 del COGEP, los demandados con la presente acción son las siguientes personas:

- a) **MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS**, por sus propios derechos y por los que representa como Gerente General de la compañía TELCONET S.A.

Al señor Topic Granados se lo podrá citar en el domicilio principal de la compañía Telconet S.A. ubicado en la Mz. 109 Solar 21 de la ciudadela Kennedy Norte, parroquia Tarqui, Guayaquil, Guayas.

La dirección electrónica del señor Marion Tomislav Topic Granados es ttopic@telconet.ec

- b) **JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD**, por sus propios derechos y por los que representa como Presidente de la compañía Telconet S.A.

Al señor Topic Feraud se lo podrá citar en el domicilio principal de la compañía Telconet S.A. ubicado en la Mz. 109 Solar 21 de la ciudadela Kennedy Norte, parroquia Tarqui, Guayaquil, Guayas.

La dirección de correo electrónica del señor Jan Tomislav Topic Feraud es jtopic@telconet.ec

- c) Los herederos conocidos¹ de la señora **JOSEFINA LEONOR GRANADOS LUQUE**, a saber:

¹ "Al respecto de citación a herederos, es necesario esclarecer: A) Que la demanda, instrumento que patentiza la acción, es un acto potestativo del actor quien puede dirigirla ad libitum contra quien estima que está compelido a satisfacer sus pretensiones. B) Cuando se trata de herederos, el actor puede demandar a los que conoce como tales, sin estar obligado en consecuencia a hacerlo contra quienes tienen la calidad de desconocidos o presuntos. C) Cuando demanda a todos sin distinción; esto es, a los conocidos, desconocidos y a los presuntos, a los primeros se les citará en el domicilio o habitación indicado para el efecto, y a los últimos, se los citará mediante tres publicaciones que se

1. **MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS**, hijo de la señora Josefina Leonor Granados Luque, a quien se lo podrá citar en la dirección señalada en el literal a) del presente acápite.
2. **MARÍA LJUBICA TOPIC GRANADOS**, hija de la señora Josefina Leonor Granados Luque, a quien se la podrá citar en en la Avenida Quinta 105 y Calle Primera, Urdesa Central, de esta ciudad de Guayaquil.

) **Para evitar confusiones y largas repeticiones de nombres, señor Juez, nos referiremos en esta demanda al señor Marion Tomislav Topic Granados simplemente como Tomislav Topic. Y nos referiremos al señor Jan Tomislav Topic Feraud (su hijo) sencillamente como Jan Topic. Además esa es la forma en que se los conoce a ellos en público.**

III PUNTO DE ORDEN

Antes de entrar en la materia de la presente *litis* debo dejar constancia de los siguientes particulares.

) La señora Verduga, luego de que su marido abandonó el hogar conyugal en el mes de marzo 2013, movió su residencia legal a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América. Específicamente ella vive allá desde el mes de agosto 2014. Según las leyes de familia en Florida, los jueces adquieren competencia para conocer en un solo proceso judicial el divorcio, los alimentos conyugales, el inventario de los bienes que componen la liquidación de sociedad conyugal, la restitución de los bienes distraídos o disipados por cualquiera de los cónyuges, y su liquidación o distribución equitativa (50/50), desde que la mujer cumple 6 meses de residencia en el lugar, siempre y cuando el marido esté sujeto también a la jurisdicción personal en Florida. Dicho en otros

harán en la forma que prescribe el artículo 86 del Código Jurisdiccional Civil, precediendo a ella el juramento que hará el solicitante al Juez respectivo". Gaceta Judicial. Año CII. Serie XVII. No. 5. Página 1397. Quito, 13 de febrero de 2001.



términos, la jurisdicción y la ley de Florida protegen a la mujer que se divorcia, a partir del sexto mes de residencia, amén que el matrimonio entre la actora y el demandado Tomislav Topic se realizó en Miami en el año 1991, como se indicará luego. En el caso que comento, se cumplieron también los requisitos para que el marido quede sometido a la jurisdicción y ley de Florida, entre otros, la citación personal mientras él estaba presente en esa ciudad en agosto 2014, por lo que el juez de la causa, el honorable George Sarduy, mediante resolución dictada el 16 diciembre 2016, desechó las excepciones procesales del marido y asumió competencia sobre el caso, que está signado con el número 2014-019321-FC-04(17) en el Undécimo Circuito de la Corte de Familia del Condado Miami-Dade.

Por apelación del demandado Tomislav Topic, el caso pasó a conocimiento del Tercer Tribunal de Apelaciones del Distrito de Florida, el cual dictó una resolución final con fecha 7 junio 2017, ratificando la jurisdicción para el divorcio Topic Verduga a favor del Juez George Sarduy. Desde entonces el juicio ha continuado normalmente su curso en Miami, Florida.

No obstante que la señora Verduga inició su proceso de divorcio en Miami, citó personalmente con la demanda al demandado Tomislav Topic y éste empezó a defenderse en esa jurisdicción, todo dentro del mes de agosto 2014, casi un año después, en clara actuación fraudulenta y ocultando que ya había un juicio previo en Florida, Tomislav Topic demandó un segundo divorcio en Guayaquil, presentando su demanda el 23 junio 2015. Ese juicio, que es nulo de nulidad absoluta, se encuentra en la Corte Nacional de Justicia por un recurso de casación presentado por la señora Verduga.

La Ley de Florida, Título VI de Práctica y Procedimiento Civil; Capítulo 61 de Disolución de Matrimonio, Alimentos y Tenencia; Parágrafo 61.075 de Distribución Equitativa de Activos y Pasivos Maritales, número (1), letra (i) dispone que, dentro del juicio de divorcio como el que se tramita en Miami entre actora y demandado, el Juez tiene el poder, al momento de resolver la distribución equitativa de bienes (50/50), para remediar o indemnizar a la mujer que ha sido víctima de disipación, desperdicio, dilución, destrucción o en general disminución intencional de activos maritales por

parte del marido, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta dos años antes. Por tanto, la Corte de Florida, dentro del caso antedicho, tiene el poder de revertir o remediar los efectos de los actos y contratos fraudulentos del demandado Tomislav Topic que hayan sido acordados o ejecutados desde agosto 2012 en adelante, cuando han disminuido el acervo de la sociedad conyugal.

En consecuencia, los actos o contratos de disipación o dilución de bienes, activos o fondos de la sociedad conyugal Topic Verduga ocurridos antes de agosto 2012, pueden y deben ser atendidos por la justicia ecuatoriana; razón por la que acudo ante usted, señor Juez, con la presente demanda.

Para concluir este punto de orden, señor Juez, aclaro que mi comparecencia ante usted no se opone, en nada, a continuar litigando en Florida el divorcio ya planteado y cualquier otro proceso a que tenga derecho, ni supone una renuncia a la jurisdicción o fuero personal de la señora Verduga en su lugar de residencia, la ciudad de Miami. Ella, por tanto, se reserva todos los derechos tanto allá, como acá, en Ecuador, donde ha declinado la competencia en los procesos fraudulentos que ha iniciado en su contra el demandado Tomislav Topic en su afán de escapar a la justicia estadounidense. Esta demanda, en consecuencia, tampoco significa allanamiento ni renuncia a los cuestionamientos de competencia y jurisdicción en los procesos fraudulentos antedichos. El presente caso es una excepción: acudo ante usted porque no hay forma de tramitar esta demanda en Florida, pues los hechos que se atacan con esta demanda ocurrieron entre el año 2007 y 2009, mientras que la protección de la jurisdicción de Miami empieza alrededor de agosto 2012, a pesar de cómo lo he dicho el señor Topic Granados estará obligado a restitución de cualquier disipación de haberes conyugales.

IV

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El demandado Marion Tomislav Topic Granados ("Tomislav Topic") contrajo matrimonio con la actora Tamar Anabelle Verduga Flor ("Tamar Verduga") el **21 diciembre 1991** en la ciudad de Miami, Florida. Luego se volvieron a casar

fallecida madre de Tomislav Topic, señora Josefina Leonor Granados Luque (QEPD), se ha incluido como demandados a sus herederos.

5. A los pocos días, el **20 septiembre 2007**⁹, ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil, abogado Germán Castillo Suarez, en su calidad de representante legal de la compañía, Tomislav Topic procedió a otorgar la correspondiente escritura pública contentiva del acto societario de aumento de capital suscrito y reforma de estatutos sociales, que luego fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, como en esa época mandaba la ley. Como se trata de un acto societario realizado por la persona jurídica TELCONET S.A. se la ha incluido también como demandada.
6. Dicho proceso simulado se perfeccionó al inscribirse el aumento de capital en el Registro Mercantil de Guayaquil, con fecha **6 diciembre 2007**. Lo anterior, de conformidad a lo prescrito en los artículos 33 y 151 de la Ley de Compañías. Es necesario recalcar que la fecha en que surtió efectos legales este aumento de capital fue el 6 diciembre 2007, de acuerdo a los artículos 33 y 151 de la Ley de Compañías.
7. Como producto del perfeccionamiento del acto jurídico-societario de aumento de capital, la sociedad conyugal Topic-Verduga dejó de recibir 871.689 acciones que le correspondían, equivalentes al 46,81% del capital de Telconet, no solo por derecho preferente, sino por haberse pagado el precio de aquellas con las utilidades a las que la propia sociedad conyugal tenía derecho a recibir hasta el ejercicio 2006. Es decir, producto de esta maniobra societaria simulada e ilícita el activo de la sociedad conyugal quedó reducido en su porcentaje accionarial del 99,90% al 53,09%; reducción que se realizó a favor de PSCA, la cual, como ha quedado explicado, en aquella época (6 diciembre 2007) no era más que una subsidiaria de Telconet, controlada y sujeta a la única voluntad de Tomislav Topic, es decir, un mecanismo del cual se valió para simular una transacción y

⁹ Anexo 8: Certificación de documento materializado desde página web o de cualquier otro soporte electrónico de la Escritura Pública de Aumento de Capital y reforma de Estatutos Sociales de Telconet S.A. otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil el 6 de diciembre de 2007.

defraudar a la señor Verduga Flor. Está claro que en esta maniobra PSCA no pagó un solo centavo ni al demandado Tomislav Topic, ni a la actora Tamar Verduga, a cambio de las acciones recibidas, pues se trataba de una simulación sin intercambio ni esencia o materialidad económica alguna.

8. Para abonar en lo dicho, la administración y dirección de la compañía en Panamá y Ecuador fue ejercida por personas que mantienen, desde hace varios años, una estrecha relación familiar, profesional y de amistad con el señor Tomislav Topic, a saber: Carlos Pazmiño Campos, su abogado de cabecera por muchos años; Igor Krochin, empleado, paniaguado y testigo “jurero” de Topic en los procesos que ha iniciado en contra de mi representada la señora Verduga¹⁰; y, Katherine Lapentty Neira. Las simulaciones se hacen con personas de absoluta confianza, que Tomislav Topic pueda controlar.

9. Los hechos hasta aquí relatados se conocen porque constan de instrumentos públicos en esta ciudad de Guayaquil y en Panamá, pero también porque ambos demandados Tomislav Topic y Jan Topic los han aceptado en sus declaraciones en la Fiscalía, donde son investigados por formar parte de la trama de corrupción de **ODEBRETCH** en asociación con **RICARDO RIVERA ARAUZ** y su sobrino, quien fuera Vicepresidente de la República, **JORGE GLAS ESPINEL**, ambos reclusos en centros de rehabilitación social porque guardan prisión preventiva. En efecto, en la versión libre y voluntaria rendida el 17 julio 2017 ante la Fiscal No. 2 de Transparencia y Lucha contra la Corrupción¹¹, el propietario-administrador de Telconet, Tomislav Topic, manifestó lo siguiente:

“(…) [E]l Ecuador el (*sic*) 2007 solo tenía un cable submarino que estaba saturado y esta era la única vía como el Ecuador se conectaba con el resto del mundo y nosotros desde 2007 comenzamos a explorar como resolver este problema del país, hicimos una asociación con una compañía **PSCA de Panamá cuyo accionistas éramos nosotros y el señor Danny**

¹⁰ Anexo 9: Copia notariada del extracto de la audiencia de declaración de testigo por parte del señor Igor Krochin.

¹¹ Anexo 10: Compulsa de la versión libre y voluntaria de Tomislav Topic en la Fiscal No. 2 de Transparencia y Lucha contra la corrupción.

Czarninsky (*sic*), pero no se llegó a concretar porque se pudo hacer un up grade al cable panamericano (...)

Hasta aquí el relato de la simulación del aumento de capital ejecutado para que la sociedad panameña PSCA entre a sustituir a la sociedad conyugal Topic Verduga en la propiedad del 46,81% las acciones en Telconet.

10. Luego, el demandado Tomislav Topic repitió la fraudulenta receta con las utilidades que pertenecían a la sociedad conyugal por el ejercicio 2007. En efecto, en la Junta General del **25 agosto 2008**, los US\$583.932 correspondientes al 46.91% de las utilidades del ejercicio económico 2007, que tuvieron que haber ingresado a la sociedad conyugal Topic Verduga, fueron a manos de la compañía panameña PSCA, controlada por Tomislav Topic, e inmediatamente capitalizados mediante escritura pública del 22 diciembre 2008 autorizada por el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, Dr. S. Ivole Zurita Zambrano, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 1 diciembre 2008. Tampoco hubo aquí intercambio económico alguno.

11. Finalmente, el **20 junio 2009**¹² se llevó a cabo una junta general de accionistas, en la cual se conoció acerca de la **transferencia de las acciones de PSCA a favor de Jan Topic**, el hijo del primer matrimonio del señor Tomislav Topic¹³. Cabe destacar que el señor Jan Topic no residía en el país a la fecha de la mencionada transferencia, pues se encontraba sirviendo como legionario en el ejército francés. De igual forma, hay constancia oficial de que el señor Jan Topic no tenía los ingresos suficientes –o mejor dicho, ingreso alguno– para proceder con la compra de las acciones de PSCA, lo cual lo revelan sus declaraciones de impuesto a la renta. Una vez más nos encontramos frente a una negociación ficticia sin intercambio económico alguno, como suelen darse este

¹² Anexo 11: Certificación de documento materializado desde página web o de cualquier otro soporte electrónico del informe de auditores externos de Telconet a los estados financieros de Telconet correspondientes al ejercicio fiscal 2009, pág. 23.

¹³ Anexo 12: Certificación de documento materializado desde página web o de cualquier otro soporte electrónico de la notificación del cambio de accionista de Telconet.

tipo de fraudes para poner a nombre de terceros un importante porcentaje de acciones y evadir responsabilidades.

12. En resumen, los dos actos societarios de aumento de capital de Telconet en el 2007 y 2008, fueron un mero instrumento jurídico para despojar de la mayoría accionarial al matrimonio Topic Verduga y cederlo a un tercero, ya sea a una compañía domiciliada en el extranjero o al hijo del primer matrimonio del marido. Solo de esta forma Tomislav Topic podría disponer libremente de los activos de la sociedad conyugal representados en el capital social de Telconet. La finalidad era única: extraer la participación de la sociedad conyugal, es decir, causar daño a mi poderdante.
13. Cometido el fraude, la sociedad panameña PSCA se disolvió el **30 octubre 2009**¹⁴ en manos de Telconet y/o Tomislav Topic, pues ya no les era de utilidad.
14. En consecuencia, el esquema de ilicitud civil se resume de la siguiente forma: Tomislav Topic, mayor accionista y gerente general de Telconet, a través de la subsidiaria panameña PSCA, que también era controlada y administrada por el **susodicho, participa junto con su madre en el aumento de capital de la compañía ecuatoriana, renunciando ambos a su derecho de preferencia a favor de la sociedad panameña y pagando la suscripción de nuevas acciones del tercero relacionado con fondos de la sociedad conyugal, logrando de esta forma SIMULADA extraer la participación del 46,81% en el capital social de la comunidad de bienes Topic Verduga, para traspasarle la titularidad de las acciones SIMULADAMENTE en primer término a PSCA y luego, de igual forma SIMULADA, a Jan Topic quien no estaba en el país y quien nunca pagó un solo centavo por las acciones de un valor NOMINAL de un dólar cada una, que en valor REAL a la época deben haber costado decenas de millones de dólares.**

¹⁴ Anexo 13: Compulsa de la protocolización del acta de la reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de Pacific Subsea Cable PSCA S.A., mediante la cual se autorizó la disolución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá el 30 de octubre de 2009 y apostillada por la autoridad administrativa competente.

15. Tal como se puede observar, en cada etapa de este proceso de ilicitud, desde la participación de Telconet en PSCA hasta el traspaso de acciones a Jan Topic, gobernó la voluntad individual de Tomislav Topic sobre la de cualquier otra persona, esto, para alcanzar la finalidad ilícita de despojar los bienes conyugales de Tamar Verduga. Lo anterior, con la participación de miembros de su entorno familiar, personal y de compañías de comercio que gozaban de personalidad jurídica domiciliadas tanto en Ecuador como en paraísos fiscales, donde siempre ha sido más fácil fingir o simular actos que no tienen sustancia económica ni real. En definitiva, la misma persona controlaba, administraba y decidía cada movimiento de las personas naturales y jurídicas, compañía ecuatoriana y panameña, así como los órganos de dirección de éstas a través de sus empleados. Todo lo anterior, con la única intención positiva de causarle un perjuicio a Tamar Verduga.

16. Por lo tanto,

- a) Tomislav Topic controlaba (y controla) Telconet.
- b) Telconet controlaba PSCA a la fecha del aumento de capital, por tanto, Tomislav Topic controlaba PSCA.
- c) Tomislav Topic convocó a una Junta General de Accionistas para aumentar el capital social de Telconet.
- d) Tomislav Topic y su madre, renunciaron, a favor de PSCA, controlada por Topic Granados, a su derecho de preferencia de suscripción de acciones en dicho aumento de capital.
- e) Tomislav Topic y su madre, cedieron sus utilidades no cobradas en la compañía Telconet a favor de PSCA, controlada por el susodicho a través de Telconet, sin recibir nada a cambio.
- f) PSCA, controlada por Tomislav Topic, cedió sus acciones a Jan Topic, su hijo del primer matrimonio, sin recibir nada a cambio, y desde ahí manipula los destinos de la compañía.

17. Es decir, todas las acciones en este fraude fueron totalmente premeditadas y tuvieron la finalidad de extraer SIMULADAMENTE las acciones de la sociedad

ne

conyugal que tenía formada con la señora Tamar Verduga para cederlas a un tercero y causarle un daño patrimonial a su cónyuge, para lo cual se han valido de compañías, abusando de su personalidad jurídica. Sin embargo, la cereza del pastel, que he dejado para el final, señor Juez, es que con fecha **30 agosto 2011** el demandado Tomislav Topic, desde su computadora personal, usando la dirección electrónica ttopic@telconet.ec, envió a su esposa, la actora de este proceso Tamar Verduga, un documento que él mismo tituló como TESTAMENTO, donde daba instrucciones precisas en caso de fallecer.

18. En ese documento enumera todos sus bienes y activos, negocios, cuentas bancarias, compañías off shore, seguros de vida, etcétera, y dice claramente que hay acciones de Telconet que él ha puesto a nombre de Jan Topic, pero que son en realidad de él y que las tiene endosadas en blanco en su caja fuerte, de la cual proporciona la clave. Este documento del 2001 es una prueba contundente de la simulación de los actos societarios cuya declaración de ineficacia jurídica se demanda, ejecutados entre el 2007 y el 2009. ¿Por qué no acompañó entonces el testamento a este libelo, señor Juez? Porque como en ese correo electrónico también se revelan sus acuerdos indebidos con Ricardo Rivera Arauz, aprovechando la gran influencia política de que gozaba Tomislav Topic antes de que Rivera y su sobrino el ex Vicepresidente Jorge Glas Espinel vayan a la cárcel, logró que un juez corrupto dicte una medida cautelar constitucional¹⁵ donde se ordenó no solo a Tamar Verduga, sino a toda la humanidad, que el testamento no pueda ser publicado ni entregado a persona alguna. Pero esa medida constitucional (en verdad inconstitucional) está a punto de fenecer por orden de autoridad competente, por lo que anticipo que dentro del presente procedimiento es muy probable que invoque lo establecido en el artículo 166 del Código Orgánico General de Procesos.

19. En conclusión, estamos frente a un caso de defraudación contra la señora Verduga, en el cual los demandados se han beneficiado del uso de estructuras

¹⁵ Anexo 14: Compulsa de la resolución por parte del Juez de la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, emitida el 7 de diciembre de 2016.

societarias para SIMULAR actos jurídicos y transacciones sin esencia ni materialidad económica.

V

FUNDAMENTOS DE DERECHO

20. El artículo 1461 del Código Civil establece que para que una persona se obligue por un *acto o declaración de voluntad*, es necesario, entre otras cosas, que el acto tenga objeto y causa lícita. En este sentido, el acto jurídico es toda manifestación de voluntad que se hace con la intención de crear, modificar o extinguir un derecho¹⁶. Por otro lado, el artículo 1697 de nuestro código sustantivo consagra el principio de nulidad de los actos jurídicos, por el cual, es nulo todo acto que carezca de algunos de los requisitos prescribe para el valor del mismo, según su especie y calidad de las partes; de igual forma, el artículo 1698 del mismo cuerpo normativo, dispone que la nulidad producida por un objeto o causa ilícita y la que se produce por haberse omitido de algún requisito o formalidad exigido por la ley para el valor de los mismos, en consideración a su naturaleza, son nulidades absolutas.
21. El artículo 1 de la Ley de Compañías prescribe que el contrato de compañía de comercio se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, convenio de las partes y el Código Civil. En el marco de su actividad jurídico societaria, las compañías de comercio se encuentran facultadas para realizar ciertos actos jurídicos-societarios que para su validez y eficacia requieren del cumplimiento de ciertos requisitos estatutarios y legales.
22. El artículo 33 de la normativa en referencia, determina cuales son los actos que necesitan el cumplimiento de formalidades especiales para su

¹⁶ Vodanovic, Antonio. *Curso de Derecho Civil*. Parte General. Tomo I. Volumen I. Editorial Nascimento, 1971. Santiago de Chile, página 282.

perfeccionamiento, a saber: establecimiento de sucursales, el aumento de capital, la disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, entre otros.

23. En la mayoría de los actos antes anotados precede la convocatoria y reunión de los accionistas de la sociedad en junta general para que sea este órgano supremo de la compañía el que emita la resolución o acuerdo que *juzgue convenientes en defensa de lo intereses de la compañía*.

24. Ahora bien, de acuerdo con la doctrina, la simulación *consiste en el concierto entre dos o más personas para fingir una convención ante el público, con el entendido de que esta no habrá de producir, en todo o en parte, los efectos aparentados; o en disfrazar, también mediante una declaración pública, una convención realmente celebrada, con el ropaje de otro negocio diferente; o en camuflar a una de las partes verdaderas con la interposición de un tercero*¹⁷. En este aspecto, la Corte Nacional de Justicia es tajante: *lo simulado es lo opuesto a la verdadero y real*¹⁸.

25. En el caso concreto, existe claramente simulación por la interposición de un tercero (PSCA) dentro del aumento de capital en Telconet, abusando de sus personalidades jurídicas, pues las compañías están hechas para hacer negocios no para cometer delitos, civiles ni penales. Tan burdo ha sido el cometimiento de este ilícito que ni siquiera existió una verdadera inyección de capital por parte de la sociedad panameña, debido a que la suscripción de acciones fue cancelada por el ahora demandado Tomislav Topic en un 99.90% (con dineros que en parte le pertenecían a Tamar Verduga). Por otro lado, lo real y verdadero, es decir, aquello que las partes querían ocultar, era la sistemática dilución de la participación social de la sociedad conyugal Topic-Verduga en la compañía. Tomislav Topic, como cabeza de la estructura, a través de la interposición de estructuras societarias y personas naturales, despojo a su sociedad marital de la

¹⁷ Ospina Fernández, Guillermo; Ospina Acosta, Eduardo. *Teoría General del Contrato y del Negocio Jurídico*. Temis, 1998, Bogotá, página 112.

¹⁸ Corte Nacional de Justicia, Resolución 217-2012.

preciada participación accionarial con la única intención de perjudicar a la señora Verduga en una eventual liquidación de sociedad conyugal.

26. Lo mismo ocurre con la subsecuente transferencia de esas 871.689 acciones de PSCA a favor de Jan Topic Feraud. El negocio simulado es una aparente transferencia de acciones emitidas por Telconet. Igual de burdo que el aumento de capital ha sido el cometimiento de este ilícito donde no existió pago de precio de Jan a favor de PSCA por las acciones recibidas. Por otro lado, lo real y verdadero, es decir, aquello que las partes querían ocultar, era el despojo a la sociedad marital Topic Verduga de unas acciones, con la única intención de perjudicar a la señora Verduga en una eventual liquidación de sociedad conyugal, poniéndolas a nombre del hijo del actor fraudulento, beneficiario del dolo.

27. En este sentido, de acuerdo a los parámetros fijados por jurisprudencia ecuatoriana y doctrina comparada, los requisitos para la determinación de la simulación de un acto jurídico, son los siguientes: i) disconformidad entre lo declarado y lo querido; ii) acuerdo de las partes para la disconformidad de lo declarado y lo querido; y, iii) finalidad de engañar.

28. Respecto a la *disconformidad entre lo declarado y lo querido*, es preciso anotar que con lo declarado (que PSCA aumentó el capital y luego cedió acciones a Jan Topic), existe una total disconformidad con la inequívoca intención que contiene cada uno de los actos anotados, esto es, ocultar al verdadero propietario, Tomislav Topic Granados con el fin de despojar a la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Verduga de su participación en accionarial en Telconet. Tan evidente la intención que el aparente aumento ni siquiera fue pagado por la compañía panameña, fueron los propios fondos de la sociedad conyugal Topic Verduga los que pagaron el 99.90% de dicha operación. De hecho la sociedad panameña se constituyó por un motivo: hacer un negocio, que no resultó. Pero se terminó utilizando para otra cosa: simular un aumento de capital fraudulento, inmediatamente después de que el proyectado socio, Danny



Czarninski, salió de la compañía. De igual forma, cuando PSCA transfirió sus acciones a Jan Topic tampoco hubo esencia económica en el contrato. Jan Topic estaba peleando en la Legión Extranjera Francesa, seguramente en algún recóndito lugar de África.

29. Respecto al *acuerdo de las partes para la disconformidad de lo declarado y lo querido*, es preciso anotar que en este punto pueden tomarse dos posiciones. Primero, que es imposible hablar de un “acuerdo de partes”, pues quien ha dominado completamente las situaciones es una sola persona: Tomislav Topic Granados, para lo cual no se ha valido del consentimiento de nadie, sino que utilizado a personas naturales y jurídicas como mero instrumentos. Por ejemplo, su madre, empleados de confianza e inclusive a su propio hijo. Segundo, en todo caso, acogiéndonos estrictamente al tenor de la teoría antes anotada, existe un evidente acuerdo previo entre las partes involucradas, pues para que la reunión tenga el carácter de universal, la señora madre Tomislav estuvo presente y aceptó constituirse en junta general universal para conocer el aumento del capital suscrito y firmó el acta. Luego, respecto al acuerdo con Krochin, empleado de confianza de Tomislav, compadre, primo en segundo grado, testigo en todos los juicios y apoderado de la subsidiaria panameña PSCA, dicho convenio es evidente, pues el prenombrado paniaguado de Tomislav Topic estuvo presente en la junta general universal para suscribir las acciones a las que los accionistas previamente habrían resuelto renunciar. Y lo mismo ocurrió con su hijo Jan Topic Feraud. Es clarísimo que Tomislav no haya usado en esta sustitución de personas a ninguno de los dos hijos procreados con Tamar Verduta durante su matrimonio.

30. Respecto a la *finalidad de engañar* es preciso anotar que todos hemos sido engañados por el accionar subrepticio de Tomislav Topic, y es precisamente la versión libre y voluntaria en la Fiscalía Anticorrupción la que revela que la propiedad de la compañía, con la que hace un poco menos de diez años diluyó por primera vez su participación social, le pertenecía. Y lo mismo dice el



testamento, que tanto se ha esforzado, a través del fraude judicial, para evitar que se conozca.

31. Asimismo, *[l]a simulación es un acto jurídico en cuanto manifestación de voluntad que se hace con la intención de crear, modificar o extinguir un derecho, tiene el carácter de contrato en relación con las partes, en tanto que frente a terceros, si es ilícita, es un hecho ilícito, un delito civil; por ello que, cuando la simulación envuelve fraude, es éste el que invalida el acto, no el hecho de la simulación en sí, sino la mala fe, el fraude*¹⁹.

En el caso concreto, el aumento de capital perfeccionado el 6 diciembre 2007 es notoriamente un acto simulado, de ninguna forma perseguía los objetivos propios de inyección de capital en una compañía, no era una reinversión, tampoco era la oportunidad para un tercero, verdadero inversor, de colocar capital en la sociedad a tal punto que fue pagado por los propios accionistas de la sociedad. Sencillamente lo que quería el señor Topic era colocar a un tercero, que él pudiera controlar, que controlaba (PSCA) y que controla (el hijo Jan), en medio de él y su esposa, con la intención positiva, y con evidente mala fe, de diluir la participación social de la señora Tamar Verduga, su esposa durante más de 24 años, esto, para que en una eventual liquidación de sociedad conyugal, aquella no tenga control sobre la compañía.

32. Por lo tanto, una vez que ha quedado claro que la simulación ilícita es aquella que recae sobre un acto –simulado– que se *celebra con la intención positiva de perjudicar a terceros, adolece de causa ilícita y por tanto, de nulidad absoluta*²⁰, es preciso, conforme a las circunstancias descritas, agregar que si dicha ilícita simulación ha sido efectuada *valiéndose* de compañías de comercio, procede que respondan no solo quienes se hubieren beneficiado del fraude, sino quienes hayan ordenado o ejecutado los actos ilícitos, inclusive aquellos que sean los tenedores de los bienes en cuestión.

¹⁹ Idem.

²⁰ Gaceta Judicial. Año CII. Serie XVII. No. 5. Página 1308.

33. En efecto, el último inciso de la disposición general tercera de la Ley de Compañías prescribe lo siguiente: “En general, por los fraudes, simulaciones, abusos o vías de hecho que se comenten en perjuicio de terceros, a nombre de una compañía, **o valiéndose de ella**, serán persona y solidariamente responsables, además de los señalados con anterioridad en este artículo, quienes lo hubieren ordenado o ejecutado. **También serán personalmente responsables los tenedores de los bienes respectivos, para efectos de su restitución**, salvo los que hubieren actuado de buena fe”.

34. En este sentido, a pesar de que la disposición jurídica transcrita en el párrafo anterior contiene un texto similar al que encontramos en el artículo 17 de la Ley de Compañías, éste difiere de aquel, pues el primero da la pautas procesales específicamente de la **acción de inoponibilidad de la personalidad jurídica**, mientras que la segunda es una norma de **carácter general** que establece las consecuencias jurídicas y responsabilidades en caso de que una persona utilice una estructura societaria para defraudar, simular o cometer abusos, en perjuicio de terceros. Es decir, siempre que una compañía sea utilizada para los fines ilegales anotados anteriormente, el espectro de responsabilidad abarca desde quienes dieron la orden hasta quienes se encuentren en tenencia de los bienes.

35. En el caso concreto, observamos que para configurarse la defraudación a la señora Verduga, a través de la simulación de actos jurídicos, los demandados *se han valido* de dos compañías: Telconet y la panameña PSCA. El beneficiario con este esquema ha sido Tomislav Topic, pues a través de esta trama ha podido extraer la participación social del acervo marital y, por otro lado, quien se encuentra en tenencia de mala fe y por tanto, obligado a restituir dicho porcentaje accionarial es el señor Jan Tomislav Topic Feraud.

VI
PRETENSION



Con tales antecedentes, basado en los fundamentos de hecho y derecho que quedan expuestos, así como lo justifico con los documentos probatorios adjuntos y diligencias probatorias a practicarse, después de un debido proceso, **demandando en procedimiento ordinario**, para que en sentencia se declare y ordene lo siguiente:

- a) Declare simulado por interposición de persona, esto es, por haber interpuesto a PACIFIC SUBSEA CABLE PSCA S.A. en lugar de MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS, en el aumento de capital resuelto por la Junta General de Accionistas de Telconet S.A. del 5 septiembre 2007, que fue elevado a escritura pública el 20 septiembre 2007 ante el notario Decimo Octavo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 6 diciembre 2007, día en que se perfeccionó el acto ilícito y simulado.
- b) Declare simulado por interposición de persona, esto es, por haber interpuesto a PACIFIC SUBSEA CABLE PSCA S.A. en lugar de MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS, en el aumento de capital resuelto por la Junta General de Accionistas de Telconet S.A. del 25 agosto 2008, que fue elevado a escritura pública el 22 septiembre 2008 ante el notario Decimo Octavo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 1 diciembre 2008, día en que se perfeccionó el acto ilícito y simulado.
- c) Declare simulada la transferencia de acciones realizada por PACIFIC SUBSEA CABLE PSCA S.A. a favor del señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, notificada a la Superintendencia de Compañías el 26 junio 2009.
- d) Disponga que su sentencia se inscriba en el Libro de Acciones y Accionistas de TELCONET S.A., en la Superintendencia de Compañías, y al margen de las matrices de ambos aumentos de capital en las Notarías indicadas, así como al margen de las inscripciones de ambos aumentos de capital en el Registro Mercantil, para que el porcentaje del 46,81% de las acciones emitidas en ambos aumentos de capital consten a nombre de MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS (en sociedad conyugal con la actora TAMAR ANNABELLE VERDUGA FLOR) y no de PACIFIC SUBSEA CABLE PSCA S.A.
- e) Disponga que su sentencia se inscriba en el Libro de Acciones y Accionistas de TELCONET S.A. y en la Superintendencia de Compañías, para que el

porcentaje del 46,81% de las acciones de Telconet S.A, transferidas por PACIFIC SUBSEA CABLE PSCA S.A. a JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, consten a nombre de MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS (en sociedad conyugal con la actora TAMAR ANNABELLE VERDUGA FLOR)

- f) Disponga que el señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, tenedor ilegítimo del 46,81% de las acciones de TELCONET S.A., restituya a nombre de MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS (en sociedad conyugal con la actora TAMAR ANNABELLE VERDUGA FLOR), el 46,81% del capital social de TELCONET S.A. sustraído producto de las simulaciones efectuadas valiéndose de las compañías, sin perjuicio del número de acciones al que en la actualidad corresponda ese porcentaje.
- g) Además, en el evento de que el demandado JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD se niegue a entregar títulos y transferir las acciones de TELCONET S.A. al momento de ejecutarse la sentencia, el señor juez de primera instancia dispondrá al representante legal de TELCONET S.A. anule los títulos contentivos de las acciones de JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, o de cualquier persona que mantenga la simulada propiedad sobre las acciones, equivalentes al 46,81% del capital social de TELCONET S.A., y emita los títulos correspondientes a nombre de MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS (en sociedad conyugal con la actora TAMAR ANNABELLE VERDUGA FLOR).
- h) Asimismo, ordene la restitución a la sociedad conyugal de todos los valores recibidos por utilidades, ya sea que éstas hayan sido otorgadas en efectivo, capitalización de acciones o de cualquier otra forma, desde el año 2007 hasta la fecha de ejecución de la sentencia, correspondientes al 46,81% del capital social de TELCONET S.A., más intereses legales y de mora desde el momento de la citación de la demanda.
- i) Que los demandados, solidariamente, paguen los honorarios profesionales de los patrocinadores de la actora, en no menos del 5% de la cuantía del perjuicio producido, de conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador.



VII CUANTÍA

La cuantía de esta demanda, correspondiente a las pretensiones contenidas en los literales (h) a la (k), conforme lo determina el numeral 2 del artículo 144 del COGEP, al tratarse de derechos de valor indeterminado que se refieren a cosas susceptible de apreciación, es decir, del 46.91% del paquete accionario de Telconet a la época de la ejecución de la sentencia; y, del mismo porcentaje de las utilidades recibidas durante los últimos años, es de no menos de US\$120.000.000 (ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Por otro lado, respecto a las demás pretensiones, es decir, a la nulidad de la junta general, escrituras públicas y cancelación de la inscripción de aumento de capital en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, la cuantía de esta causa es indeterminada.

No obstante lo anterior, es preciso anotar que el numeral 10 del artículo 142, COGEP señala que la cuantía del proceso, como requisito de la demanda, es necesario solo para **efectos de determinar el procedimiento**. No hay duda que el presente caso se va a sustanciar por procedimiento ordinario, por lo que la determinación resulta inoficiosa.

VIII ANUNCIO DE PRUEBA

Las pruebas que ofrezco presentar y con las que acredito los hechos son las siguientes:

Prueba documental:



1. Inscripción del matrimonio entre los señores Marion Tomislav Topic Granados y Tamar Verduga Flor en la Dirección General de Registro Civil, Guayaquil, Ecuador.
2. Compulsa de la orden judicial emitida por el Juez George Sarduy el 16 de diciembre de 2016, debidamente refrendada por el Secretario del Juzgado, apostillada por la autoridad administrativa competente y traducida.
3. Certificación de documento materializado desde página web o de cualquier otro soporte electrónico de la nomina de accionistas de Telconet correspondiente al año 2006.
4. Certificación de documento materializado desde página web o de cualquier otro soporte electrónico de la nomina de accionistas de Telconet correspondiente al año 2007.
5. Certificación de documento materializado desde página web o de cualquier otro soporte electrónico del Acta de la Junta General de Telconet celebrada el 5 de septiembre de 2007.
6. Certificación de documento materializado desde página web o de cualquier otro soporte electrónico de la Escritura Pública de Aumento de Capital y reforma de Estatutos Sociales de Telconet S.A. otorgada ante el Notario Decimo Octavo del cantón Guayaquil, aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil el 6 de diciembre de 2007.
7. Compulsa de la protocolización del certificado de constitución de la sociedad anónima denominada Pacific Subsea Cable PSCA S.A. con domicilio en la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro público de Panamá el 12 de octubre de 2006 y apostillada por la autoridad administrativa competente.
8. Compulsa de la protocolización del acta de la reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de Pacific Subsea Cable PSCA S.A., mediante la cual se autorizó la disolución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá el 30 de octubre de 2009 y apostillada por la autoridad administrativa competente.

9. Compulsa de la protocolización del acta de una reunión de la Junta Directiva de Pacific Subsea Cable PSCA S.A., mediante la cual se resolvió acerca de la renuncia del señor Danny Czarninski Baier como Secretario de la sociedad panameña, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá el 29 de agosto de 2007 y apostillada por la autoridad administrativa competente.
10. Compulsa de la versión libre y voluntaria de Tomislav Topic Granados en la Fiscal No. 2 de Transparencia y Lucha contra la corrupción.
11. Compulsa de la versión libre y voluntaria de Jan Tomislav Topic Feraud en la Fiscal No. 2 de Transparencia y Lucha contra la corrupción.
12. Certificación de documento materializado desde página web o de cualquier otro soporte electrónico de la escritura pública de aumento de capital celebrada el 22 de septiembre de 2008, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
13. Certificación de documento materializado desde página web o de cualquier otro soporte electrónico del informe de los auditores externos de Telconet correspondientes a los estados financieros del ejercicio económico del año 2009.
14. Certificación de documento materializado desde página web o de cualquier otro soporte electrónico de la notificación del cambio de accionista de Telconet.
15. Certificación de documento materializado desde página web o de cualquier otro soporte electrónico de la consulta de impuesto a la renta del señor Jan Tomislav Topic Feraud.
16. Copia notariada del extracto de la audiencia de testigos del 18 de febrero de 2016 dentro del juicio 09209-2015-04833 ante la Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
17. Compulsa de la resolución emitida por el juez de la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia el 7 de diciembre de 2016, dentro de la causa 09209-2016-06644.
18. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes de Telconet S.A.
19. Certificado de filiación del señor Marion Tomislav Topic Granados.



20. Certificado de filiación de la señora María Ljubica Topic Granados.
21. Copia certificada de la solicitud individual de Seguro de Asistencia Médica y su anexo del seguro BUPA donde Tomislav Topic declara ser Gerente/Propietario de TELCONET S.A., que la actora mantiene porque era la beneficiaria del mismo.
22. Certificación de documento materializado desde página web o de cualquier otro soporte electrónico del informe del perfil profesional de Jan Topic Feruad en el portal Likedin.

Prueba testimonial:

23. Que se reciba la declaración de parte del señor Marion Tomislav Topic Granados, por sus propios derechos y por los que representa de la compañía Telconet S.A, con número de cédula número 0905396180, para que su testimonio sea receptado personalmente y no por interpuesta persona.
24. Que se reciba la declaración de parte del señor Jan Tomislav Topic Feraud, por sus propios derechos y por los que representa de la compañía Telconet S.A, con número de cédula número 0913072112, para que su testimonio sea receptado personalmente y no por interpuesta persona.
25. Que se reciba la declaración testimonial del señor Danny Czarninski Baier con número de cédula número 0906722731 para que su testimonio sea receptado personalmente y no por interpuesta persona. La declaración del testigo versará sobre su relación con la compañía panameña Pacific Subsea Cable PSCA S.A. Al mencionado testigo se lo podrá notificar en calle 3ra No. 411 y Las Monjas, Urdesa Central, Guayaquil, Guayas.

No obstante lo anterior, dejo constancia que como el testigo Danny Czarninski Baier se encuentra hace dos meses en Israel, es probable que

durante la prueba yo deba pedir que además de notificarlo en su domicilio en Guayaquil, Ecuador, se proceda conforme lo determina el artículo 167, COGEP y se oficie al Consulado de Ecuador en Tel Aviv, Israel (Dirección de la oficina: Weizman 4, Edificio Asia House, 5to. piso. Tel Aviv, Israel; Teléfono: (972) 3 69 58764; Fax: 0097236913604; Correo electrónico: cccutelaviv@cancilleria.gob.ec / eponcef@cancilleria.gob.ec) para recibir la declaración del testigo en aquella oficina consular.

26. Que se reciba la declaración testimonial del abogado Carlos Jacinto Pazmiño Campos, con número de cédula número 0912125838001 para que su testimonio sea receptado personalmente y no por interpuesta persona. La declaración del testigo versará sobre su relación con las compañías Pacific Subsea Cable PSCA S.A. y Telconet S.A., así como respecto del testamento de Tomislav Topic Granados. Al mencionado testigo se lo podrá notificar en su oficina Víctor Manuel Rendón 401 y Córdova, Edificio Amazonas, séptimo piso, Guayaquil, Guayas.

27. Que se reciba la declaración testimonial del señor Igor Krochin Lapentty, con número de cédula número 1703837862 para que su testimonio sea receptado personalmente y no por interpuesta persona. La declaración del testigo versará sobre su relación como directivo y apoderado de la compañía Pacific Subsea Cable PSCA S.A. y como empleado de Telconet S.A., así como su participación como testigo a favor del demandado Tomislav Topic en otros juicios en contra de la señora Verduga, incluyendo los relativos al testamento del demandado. Al mencionado testigo se lo podrá notificar en las oficinas de Telconet en la ciudad de Quito, ubicado en la Av. 12 de Octubre N24-660 y Francisco Salazar, Edificio Concorde Piso 1 Oficina 1B, Quito, Pichincha.



Prueba Pericial:

28. Sírvase ordenar una inspección contable a los estados financieros de Telconet S.A., a fin de que el profesional en el área de auditoría o contabilidad que usted proceda a certificar lo siguiente:

- a) Que determine los fondos o que persona natural o jurídica pagó a Telconet S.A. los valores con los que se canceló el aumento de capital inscrito el registro mercantil del cantón Guayaquil el 6 diciembre 2007 con las referencias históricas que indiquen fechas, forma de pago y la manera en que los valores han llegado a las arcas de Telconet así como la forma en que fueron recibidos y contabilizados dichos valores;
- b) Que determine los fondos o que persona natural o jurídica pagó a Telconet S.A. los valores con los que se canceló el aumento de capital inscrito el registro mercantil del cantón Guayaquil el 22 de diciembre 2008 con las referencias históricas que indiquen fechas, forma de pago y la manera en que los valores han llegado a las arcas de Telconet así como la forma en que fueron recibidos y contabilizados dichos valores,
- c) Que determine si Telconet S.A. durante el año 2008 y 2009 le prestó dinero al señor Jan Tomislav Topic Feraud para realizar la compra de las 1,456,494 acciones que hasta el 20 de junio de 2009 le pertenecían a Pacific Subsea Cable PSCA S.A.
- d) Que determine todos los pagos realizados por parte de la compañía Telconet al señor Jan Tomislav Topic Feraud, desde el año 2005 hasta la presente fecha.
- e) Que determine cual era el valor de mercado de cada una de las acciones de la compañía Telconet S.A. al 20 de junio de 2009.

Qc

Acceso Judicial a la prueba (Oficios)

29. No obstante incorporar a este proceso la compulsas de la versión libre y voluntaria del señor Marion Tomislav Topic Granados, conforme lo determinan los artículos 207 y 211, y de considerarlo necesario, respetuosamente solicito se sirva oficiar a la Fiscalía General del Estado para que remita una copia certificada e íntegra de la versión rendida por el señor Marion Tomislav Topic Granados dentro de la instrucción fiscal número 65 (170101817060139)-2017-WTT-LYR. La versión se encuentra a fojas 8359,8360 y 8361 del expediente.
30. No obstante incorporar a este la compulsas de la resolución emitida por el juez de la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia el 7 de diciembre de 2016, dentro de la causa 09209-2016-06644, conforme lo determinan los artículos 207 y 211, y de considerarlo necesario, respetuosamente solicito se sirva oficiar al Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Ab. Andrés García Escobar; Sala Especializada de la Familia, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas; y, Corte Constitucional del Ecuador, para que remitan una copia certificada e íntegra de la resolución constitucional emitida el 16 de diciembre de 2016, dentro del proceso 09209-2016-06644.
31. No obstante incorporar a este proceso una copia notariada del extracto de la audiencia de la declaración testimonial del señor Igor Krochin L., conforme lo determinan los artículos 207 y 211, y de considerarlo necesario, respetuosamente solicito se sirva oficiar a la Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Ab. María Gabriela Junco Noboa; Sala Especializada de la Familia, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas; y, Corte

Nacional de Justicia, para que remita una copia certificada e íntegra de la declaración testimonial del señor Igor Krochin Lappenty dentro del proceso 09209-2015-4833.

32. Que se oficie a la Superintendencia de Bancos, para que remita a su despacho los estados de cuenta relativos a cuentas corrientes y ahorros, depósitos a plazo, inversiones o pólizas de acumulación pertenecientes al señor Jan Tomislav Topic Feraud (C.I. 0913072112), desde el año 2005 hasta el año 2010, para efectos de lo cual deberá oficiar a todas las instituciones del sistema financiero nacional.

33. Que se oficie al Servicio de Rentas Internas para que remita a su judicatura las declaraciones de impuesto a la renta y sus anexos del señor Jan Tomislav Topic Feraud (C.I. 0913072112) desde el año 2005 hasta la presente fecha.

34. Que se oficie al Servicio de Rentas Internas para que remita a su judicatura las declaraciones patrimoniales y sus anexos del señor Jan Tomislav Topic Feraud (C.I.0913072112) desde el año 2005 hasta la presente fecha.

Acceso Judicial a la prueba (Exhibición)

35. Conforme a lo prescrito en el artículo 220 del Código Orgánico General de Procesos, respetuosamente le solicito se sirva ordenar al representante legal de la compañía Telconet S.A., remita una copia certificada e íntegra de los roles de pago o facturas canceladas al señor Igor Krochin Lappenty desde el mes de enero del año 2002 hasta el año noviembre de 2017.

36. Conforme a lo prescrito en el artículo 220 del Código Orgánico General de Procesos, respetuosamente le solicito se sirva ordenar al representante legal de la compañía Telconet S.A., remita una copia certificada e íntegra

de los roles de pago o facturas canceladas al señor Jan Tomislav Topic Feraud desde el mes de enero del año 2008 hasta el año noviembre de 2017.

37. Conforme a lo prescrito en el artículo 220 del Código Orgánico General de Procesos, respetuosamente le solicito se sirva ordenar al representante legal de la compañía Telconet S.A., remita una copia certificada e íntegra de los roles de pago o facturas canceladas a la señora Katherine Lapentty Neira desde el mes de enero del año 2002 hasta el año noviembre de 2017.
38. Conforme a lo prescrito en el artículo 220 del Código Orgánico General de Procesos, respetuosamente le solicito se sirva ordenar al representante legal de la compañía Telconet S.A., remita copias certificadas de todas las facturas canceladas al abogado Carlos Pazmiño Campos desde el mes de enero de 2002 hasta noviembre de 2017, con su respectivo comprobante de egreso.
39. Conforme a lo prescrito en el artículo 220 del Código Orgánico General de Procesos, respetuosamente le solicito se sirva ordenar al representante legal de la compañía Telconet S.A., remita una copia certificada de la junta general del 20 de junio de 2009.
40. Conforme a lo prescrito en el artículo 220 del Código Orgánico General de Procesos, respetuosamente le solicito se sirva ordenar al representante legal de la compañía Telconet S.A., remita una copia certificada de la carta de cesión, contrato de compraventa de acciones y/o cualquier documento o instrumento que justifique la transferencia de 1.456.454 acciones pertenecientes a Pacific Subsea Cable PSCA S.A. a Jan Tomislav Topic Feraud, la cual fue notificada a la Superintendencia de Compañías el 26 junio 2009.



41. Conforme a lo prescrito en el artículo 220 del Código Orgánico General de Procesos, respetuosamente le solicito se sirva ordenar al señor Jan Tomislav Topic Feraud, remita una copia certificada de sus declaraciones de impuesto a la renta correspondientes al ejercicio económico 2005 hasta la presente fecha.

42. Conforme a lo prescrito en el artículo 220 del Código Orgánico General de Procesos, respetuosamente le solicito se sirva ordenar al señor Jan Tomislav Topic Feraud, remita una copia certificada del contrato de prestación de servicios, o cualquiera que sea su denominación, que tuviere o haya tenido con la Legión Francesa, las fuerzas armadas de Francia, o cualquier otra institución adherida o relacionada al gobierno de Francia por los servicios prestados en la Legión Francesa.

43. Conforme a lo prescrito en el artículo 220 del Código Orgánico General de Procesos, respetuosamente le solicito se sirva ordenar al señor Jan Tomislav Topic Feraud, remita una copia certificada de los comprobantes de pago relativos a los valores cancelados a la compañía Pacific Subsea Cable PSCA S.A.

44. Conforme a lo prescrito en el artículo 220 del Código Orgánico General de Procesos, respetuosamente le solicito se sirva ordenar al señor Jan Tomislav Topic Feraud, remita una copia certificada de los prestamos y/o créditos solicitados y que le hayan sido concedidos para cancelar el valor correspondiente a las acciones de propiedad de Pacific Subsea Cable PSCA S.A.

IX
ANEXOS

1. Copia certificada del Poder de Procuración Judicial otorgado por la señora Tamar Verduga Flor.
2. Copia certificada del Pasaporte de la señora Tamar Verduga Flor.

3. Copias simple de las credenciales del foro de abogados del abogado José Francisco Acosta Zavala y del suscrito.

Sírvase proveer.

p. TAMAR VERDUGA FLOR



XAVIER CASTRO MUÑOZ
PROCURADOR JUDICIAL

JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ZAVALA
ABOGADO

Foro Mat. 09-2015-19

Sebastián Castro
139



f6559f1d-cf39-40c1-8b01-162e6c22fc1a

FUNCIÓN JUDICIAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA DE SORTEOS DE GUAYAQUIL
GUAYAQUIL**

Ingresado por: SEBASTIAN.CASTRO

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, miércoles 8 de noviembre de 2017, a las 09:06, el proceso de Civil, Tipo de procedimiento: Ordinario por Asunto: Otros, seguido por: Verduga Flor Tamar Annabelle, en contra de: Telconet S.A. Representada Por Marion Tomislav Topic Granados, Jan Tomislav Topic Feraud, Josefina Leonor Granados Luque, Marion Tomislav Topic Granados, Maria Ljubica Topic Granados,

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, conformado por Juez(a): Abogado Luzarraga Hurtado Teofilo. Secretaria(o): Molina Cantos Maria Magdalena.

Proceso número: 09332-2017-09653 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) PODER ESPECIAL PROCURACION EN 4 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 3) INCSCRIPION DE MATRIMONIO FOJA SIMPLE (COPIA SIMPLE)
- 4) ORDEN JUDICIAL ESTADO DE LA FLORIDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA EN 6 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 5) TRADUCION DE LA ORDEN JUDICIAL EN 11 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 6) 2 CERTIFICADOS DE LA SUPER DE COMPAÑIAS EN 2 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 7) ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE TELCONET EN 3 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 8) ESCRITURA PUBLICA CERTIFICADA EN 9 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 9) CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA EN 6 FOJAS UTILES

(COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

10) ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTAS DE ACIONISTAS PACIFIC SUBSEA CABLE PSCA SA EN 4 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

11) ACTA DE REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PACIFIC SUBSEA CABLE PSCA SA EN 5 FOJAS UTILES

(COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

12) VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA DE TOMISLAV TOPIC GRANADOS EN 7 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

13) VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA DE TOMISLAV TOPIC FERAUD EN 5 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

14) ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL EN 11 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

15) INFORMEN DE AUDITORES EXTERNOS DE TELCONET EN 16 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

16) NOTIFICACION DE CAMBIO DE ACCIONISTA DE TELCONET EN 2 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

17) CONSULTA DE IMPUESTO A LA RENTA EN 2 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

18) EXTRACTO DE AUDIENCIA DE TESTIGOS EN 2 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

19) RESOLUCION EMITIDA POR EL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN 5 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

20) COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES DE TELCONET EN 6 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

21) CERTIFICADOS DE FILIACION EN 2 FOJAS UTILES (ORIGINAL)

22) COPIA CERTIFICADA DE SEGURO DE ASISTENCIA MEDICA EN 7 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

23) PERFIL PROFESIONAL DE JAN TOPIC FERAUD EN 2 FOJAS UTILES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

24) 2 FOJAS SIMPLES (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 16

SEBASTIAN CASTRO MENESES
Responsable del Sorteo

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.-

XAVIER CASTRO MUÑOZ, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, abogado, por los derechos que represento de la señora **TAMAR ANABELLE VERDUGA FLOR**, en mi calidad de PROCURADOR JUDICIAL, dentro del juicio número **09332-2017-09653**, a usted, como mejor proceda en derecho, digo:

El 8 noviembre 2017, fue presentada la demanda de simulación, en contra de la compañía Telconet y otros, la misma que recayó en su judicatura y aun no ha sido calificada. En este sentido, conforme lo determina el artículo 148 del Código Orgánico General de Procesos ("COGEP"), procedo a plantear la siguiente **REFORMA** a la demanda en los siguientes términos:

En este sentido, en el **acápito IV ("Fundamentos de Hecho")**, reemplazar el numeral 10 por el siguiente:

"10. Luego, el demandado Tomislav Topic repitió la fraudulenta receta con la capitalización de las utilidades que pertenecían a la sociedad conyugal por los ejercicio 2007 y 2010. En efecto, en las Juntas Generales del **25 agosto 2008** y **30 de agosto de 2011**, los US\$583.932 y US\$1,838,647, respectivamente, correspondientes al 46.91% de las utilidades dichos ejercicios, que tuvieron que haber ingresado a la sociedad conyugal Topic Verduga, fueron a manos de la compañía panameña PSCA y Jan Topic, respectivamente. Los valores fueron inmediatamente capitalizados mediante escritura pública del 22 diciembre 2008 autorizada por el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, Dr. S. Ivole Zurita Zambrano, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 1 diciembre 2008; y, a través de la protocolización del acta de junta general de accionistas de Telconet del 30 de agosto de 2011 ante el notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil encargado de la Notaría Vigésima Quinta e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 noviembre 2011. Tampoco hubo aquí intercambio económico alguno."

Por otro lado, procedo con la reforma del **acápito VI ("Pretensión")**, el cual queda fijado de la siguiente forma:

**"VI
PRETENSIÓN**

- a) Declare simulado por interposición de persona, esto es, por haber interpuesto a PACIFIC SUBSEA CABLE PSCA S.A. en lugar de MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS, el aumento de capital resuelto por la Junta General de Accionistas de Telconet S.A. del 5 septiembre 2007, que fue elevado a escritura pública el 20 septiembre 2007 ante el notario Decimo Octavo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 6 diciembre 2007, día en que se perfeccionó el acto ilícito y simulado.
- b) Declare simulado por interposición de persona, esto es, por haber interpuesto a PACIFIC SUBSEA CABLE PSCA S.A. en lugar de MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS, el aumento de capital resuelto por la Junta General de Accionistas de Telconet S.A. del 25 agosto 2008, que fue elevado a escritura pública el 22 septiembre 2008 ante el notario Decimo Octavo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 1 diciembre 2008, día en que se perfeccionó el acto ilícito y simulado.
- c) Declare simulada la transferencia de acciones realizada por PACIFIC SUBSEA CABLE PSCA S.A. a favor del señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, notificada a la Superintendencia de Compañías el 26 junio 2009.
- d) Declare simulado por interposición de persona, esto es, por haber interpuesto a JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, en lugar de MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS, el aumento de capital resuelto por la Junta General de Accionistas de Telconet S.A. del 30 agosto 2011, que fue protocolizado el 28 noviembre 2011 ante el notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil encargado de la Notaría Vigésima Quinta e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 noviembre 2011, día en que se perfeccionó el acto ilícito y simulado."



- e) Disponga que su sentencia se inscriba en el Libro de Acciones y Accionistas de TELCONET S.A., en la Superintendencia de Compañías, y al margen de las matrices de ambos aumentos de capital en las Notarías indicadas, así como al margen de las inscripciones de ambos aumentos de capital en el Registro Mercantil, para que el porcentaje del 46,81% de las acciones emitidas en ambos aumentos de capital consten a nombre de MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS (en sociedad conyugal con la actora TAMAR ANNABELLE VERDUGA FLOR) y no de PACIFIC SUBSEA CABLE PSCA S.A.
- f) Disponga que su sentencia se inscriba en el Libro de Acciones y Accionistas de TELCONET S.A. y en la Superintendencia de Compañías, para que el porcentaje del 46,81% de las acciones de Telconet S.A, transferidas por PACIFIC SUBSEA CABLE PSCA S.A. a JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, consten a nombre de MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS (en sociedad conyugal con la actora TAMAR ANNABELLE VERDUGA FLOR)
- g) Disponga que el señor JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, tenedor ilegítimo del 46,81% de las acciones de TELCONET S.A., restituya a nombre de MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS (en sociedad conyugal con la actora TAMAR ANNABELLE VERDUGA FLOR), el 46,81% del capital social de TELCONET S.A. sustraído producto de las simulaciones efectuadas valiéndose de las compañías, sin perjuicio del número de acciones al que en la actualidad corresponda ese porcentaje.
- h) Además, en el evento de que el demandado JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD se niegue a entregar títulos y transferir las acciones de TELCONET S.A. al momento de ejecutarse la sentencia, el señor juez de primera instancia dispondrá al representante legal de TELCONET S.A. anule los títulos contentivos de las acciones de JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, o de cualquier persona que mantenga la simulada propiedad sobre las acciones, equivalentes al 46,81% del capital social de TELCONET S.A., y emita los títulos correspondientes a nombre de MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS (en sociedad conyugal con la actora TAMAR ANNABELLE VERDUGA FLOR).



- i) Asimismo, ordene la restitución a la sociedad conyugal de todos los valores recibidos por utilidades, ya sea que éstas hayan sido otorgadas en efectivo, capitalización de acciones o de cualquier otra forma, desde el año 2007 hasta la fecha de ejecución de la sentencia, correspondientes al 46,81% del capital social de TELCONET S.A., más intereses legales y de mora desde el momento de la citación de la demanda.
- j) Que los demandados, solidariamente, paguen los honorarios profesionales de los patrocinadores de la actora, en no menos del 5% de la cuantía del perjuicio producido, de conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador.”

En el **acápito VII (“Anuncio de Prueba”)**, agregar luego del numeral 22, correspondiente a la prueba documental, lo siguiente:

“**22.1.** Certificación de documento materializado desde página web o de cualquier otro soporte electrónico de la Escritura de Protocolización de Acta de Junta General Universal de Accionistas de la compañía Telconet S.A., que contiene el aumento de capital autorizado y suscrito y reformas de estatutos”.

De igual forma, en el **acápito VII (“Anuncio de Prueba”)**, agregar luego del numeral 44, correspondiente al acceso judicial a la prueba (Exhibición), lo siguiente:

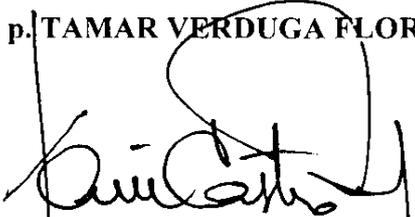
“**45.** Conforme a lo prescrito en el artículo 219 del Código Orgánico General de Procesos, respetuosamente le solicito se sirva ordenar a BUPA ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la Av. Joaquin Jose Orrantia y Av. González Leopoldo Benítez Vinuesa, Edif. Trade Building, Torre A, segundo piso, Oficina No. 211, remita una copia certificada de las solicitudes individuales de seguro de asistencia médica y sus anexos del señor Marion Tomislav Topic Granados correspondientes a los años 2005 a la presente fecha”



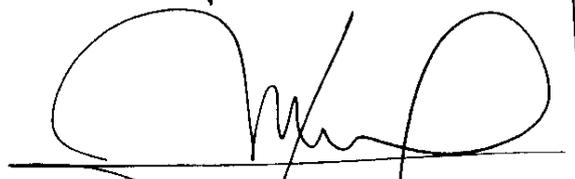
Por lo tanto, la reforma ha sido realizada únicamente respecto a lo señalado en acápite IV (“Fundamentos de Hecho”); VI (“Pretensión”); y, VII (“Anuncio de Prueba”) de la demanda presentada el 8 noviembre 2017, conforme se lo indica en el presente escrito.

Dígnese proveer en consecuencia.

p. TAMAR VERDUGA FLOR



Xavier Castro Muñoz
Procurador Judicial



José Francisco Acosta Zavala
Ero Mat. 09-2015-19



eb6d3203-9c33-41a9-b387-7c07906bcd1

FUNCIÓN JUDICIAL

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS
VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE GUAYAQUIL**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Juez(a): LUZARRAGA HURTADO TEOFILO

No. Proceso: 09332-2017-09653

Recibido el día de hoy, viernes diez de noviembre del dos mil diecisiete, a las once horas y veintiuno minutos, presentado por VERDUGA FLOR TAMAR ANNABELLE, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En tres(3) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) 9 FOJAS UTILES DE COPIAS NOTARIADAS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

ELOY ARMANDO ARIAS DIAZ
RESPONSABLE DE SORTEOS

Cuenta cuenta 140
Cuenta cuenta 153

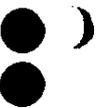
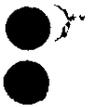
2017-09653

RAZON:Pongo en su conocimiento señor Juez la presente demanda que fue entregada por el personal del archivo el día de hoy 14 de noviembre del 2017 a las 09h10.-Lo certifico.-

Guayaquil, Noviembre 14 del 2017.-



Abg. María Molina Cantos
SECRETARIA
U.J.C.G.



Juicio No. 09332-2017-09653

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE

GUAYAS. Guayaquil, miércoles 15 de noviembre del 2017, las 08h37. VISTOS: En mérito a

la razón sentada el 14 de noviembre del año 2017, por la Sra. Secretaria Abg. Maria Molina

Cantos, avoco conocimiento de este proceso y emito el auto de sustanciación siguiente: 1).-

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA: La demanda con anexos y escrito de reforma que

antecedan, presentados por el Abg. XAVIER CASTRO MUÑOZ, en calidad de Procurador

Judicial de la Sra. TAMAR ANABELLE VERDUGA FLOR, contra los Sres. MARION

TOMISLAV TOPIC GRANADOS, por sus propios derechos y por los que representa como

Gerente General de la compañía TELCONET S.A.; JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, por

sus propios derechos y por los que representa como Presidente de la compañía Telconet S.A.;

herederos conocidos de la Sra. JOSEFINA LEONOR GRANADOS LUQUE, Sres. MARION

TOMISLAV TOPIC GRANADOS y MARIA LJUBICA TOPIC GRANADOS; esta

Autoridad la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos determinados en

los Arts. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo consiguiente se la

admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO (simulación), acorde con lo

previsto en el Art. 289 y Siguintes del COGEP. 2).- **CITACIÓN A LA PARTE**

DEMANDADA: Dispongo se cite a los accionados Sres. MARION TOMISLAV TOPIC

GRANADOS, por sus propios derechos y por los que representa como Gerente General de la

compañía TELCONET S.A.; JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, por sus propios derechos y

por los que representa como Presidente de la compañía Telconet S.A.; herederos conocidos de

la Sra. JOSEFINA LEONOR GRANADOS LUQUE, Sres. MARION TOMISLAV TOPIC

GRANADOS y MARIA LJUBICA TOPIC GRANADOS, en las direcciones señaladas en la

demanda, con el objeto que contesten la demanda acorde con los parámetros previstos en el

Art. 151 del COGEP, dentro del término de TREINTA DÍAS, conforme lo señala el Art. 291

ibídem. Citación dispuesta dentro de esta acción en aplicación de las GARANTÍAS

BÁSICAS DEL DEBIDO PROCESO previstas en el art. 76 de la CONSTITUCIÓN DE LA

REPÚBLICA DEL ECUADOR, así como las garantías previstas en el Art. 8 del "PACTO

DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA". Para tal, efecto dispongo que la Actuaría del Despacho

remita las boletas respectivas a la Oficina de Citaciones de este Complejo Judicial. Por

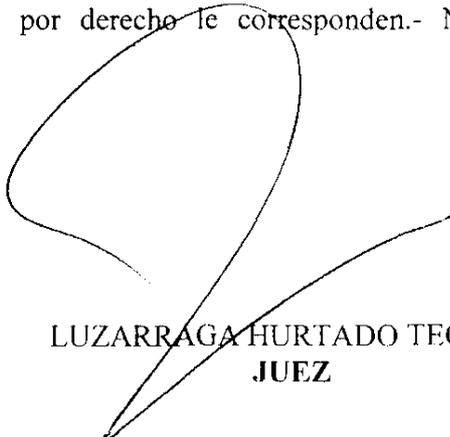
cuanto, el actor ha proporcionado la dirección de correo electrónico de los demandados, se

ordena que se le haga conocer por este medio, el extracto de la demanda y del auto inicial, de

lo cual la secretaria dejará constancia en el sistema, sin perjuicio de la citación oficial que

debe efectuarse, para lo cual considérese las direcciones electrónicas ttopic@telconet.ec y

itopic@telconet.ec que la parte actora señala de los accionados Marion Tomislav Topic Granados y Jan Tomislav Topic Feraud.- 3).- INTERVENCIÓN DE LOS ACCIONANTES, CASILLA JUDICIAL, CORREO ELECTRÓNICO Y AUTORIZACIÓN PROFESIONAL: Agréguese a los autos los documentos aparejados, los mismos que serán devueltos en el momento procesal oportuno, conforme lo establece el Art. 196.4 inciso segundo del COGEP y Art. 193 inciso segundo Ibídem.- Tómese en cuenta la Casilla Judicial No. 525 y la dirección electrónica xcastro@lex.ec y jacosta@lex.ec que señala la parte actora para recibir las notificaciones que por derecho le corresponden.- NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y CÍTESE.-



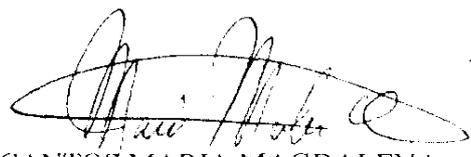
LUZARRAGA HURTADO TEOFILO
JUEZ

Certifico:



MOLINA CANTOS MARIA MAGDALENA
SECRETARIO

En Guayaquil, miércoles quince de noviembre del dos mil diecisiete, a partir de las ocho horas y treinta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: VERDUGA FLOR TAMAR ANNABELLE en la casilla No. 525 y correo electrónico jacosta@lex.ec, xcastro@lex.ec. No se notifica a JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, JOSEFINA LEONOR GRANADOS LUQUE, MARIA LJUBICA TOPIC GRANADOS, MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS, TELCONET S.A. REPRESENTADA POR MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS por no haber señalado casilla. Certifico:



MOLINA CANTOS MARIA MAGDALENA
SECRETARIO

**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN
GUAYAQUIL.-**

Xavier Castro Muñoz, por los derechos que represento de la señora **TAMAR ANABELLE VERDUGA FLOR**, en mi calidad de PROCURADOR JUDICIAL, dentro del juicio número **09332-2017-09653**, a usted, como mejor proceda en derecho, digo:

El 8 noviembre 2017, fue presentada la demanda de simulación en contra de la compañía Telconet S.A. y otros, la cual fue calificada mediante providencia del 15 noviembre del mismo año.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito lo siguiente:

1. Que se sirva disponer citar por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos de la señora **JOSEFINA LEONOR GRANADOS LUQUE**, conforme lo determinan los artículos 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); Y,
2. Que el quinto inciso del artículo 146, COGEP, señala lo siguiente:

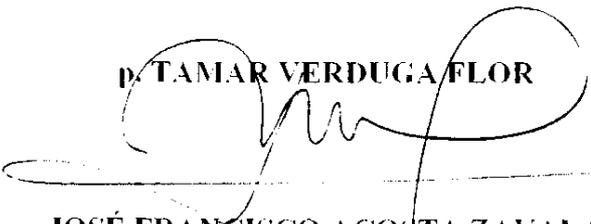
“El juez dispondrá la inscripción en el registro correspondiente, de las demandas que versen sobre dominio o posesión de inmuebles o de muebles sujetos a registro (...).”

Por lo tanto, al ser las acciones de la compañía Telconet S.A. bienes muebles sujetos a registro y cuyo dominio por parte del accionista Jan Topic Feraud se encuentra en controversia, respetuosamente le solicito lo siguiente:

- a) Que se oficie al representante legal de la compañía Telconet S.A. para que proceda con la respectiva anotación del texto íntegro de esta demanda en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; y,

- b) Que se oficie a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para que el respectivo departamento de Registro de Sociedades proceda a tomar nota de la demanda presentada en contra de la compañía, sus representantes legales y accionistas, de tal forma que quede expreso en su página web este particular, para seguridad del público en general.

Dígnese proveer en consecuencia.


p. **TAMAR VERDUGA FLOR**

JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ZAVALA

ABOGADO

Mat. 09-2015-19



222b345f-da92-4bc5-9f00-4bfba8e3635f

FUNCIÓN JUDICIAL

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS
VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE GUAYAQUIL**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Juez(a): LUZARRAGA HURTADO TEOFILO

No. Proceso: 09332-2017-09653

Recibido el día de hoy, jueves treinta de noviembre del dos mil diecisiete ; a las catorce horas y cuarenta y uno minutos, presentado por VERDUGA FLOR TAMAR ANNABELLE, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

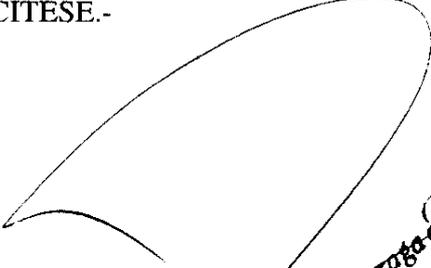
En dos(2) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

CARRILLO FRANCO GEANELLA KARINA
RESPONSABLE DE SORTEOS

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS. Guayaquil, lunes 11 de diciembre del 2017, las 10h56. VISTOS: El escrito presentado por Xavier Castro Muñoz por los derechos que representa de Tamara Anabelle Verduga Flor, en calidad de Procurador Judicial, de fecha 30 de noviembre del 2017 a las 14h41, solicitando citarse por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos de la señora Josefina Leonor Granados Luque, significa la ampliación al escrito de reforma de demanda presentado en fecha 10 de noviembre del 2017, las 11h21, lo que es viable ya que no hay constancia que los accionados hayan sido citados aún. Por lo que para solventar este último petitorio que muda parcialmente el escrito de reforma de demanda, se debe emitir nuevo auto de calificación que comprenda también dicho cambio y citarse a todos los accionados para que no queden en indefensión. Por lo expresado el suscrito juez emite el siguiente auto de calificación: 1).- **CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA:** La demanda con anexos, escritos de reforma y complementario que anteceden, presentados por el Abg. XAVIER CASTRO MUÑOZ, en calidad de Procurador Judicial de la Sra. TAMAR ANABELLE VERDUGA FLOR, contra los Sres. MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS, por sus propios derechos y por los que representa como Gerente General de la compañía TELCONET S.A.; JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, por sus propios derechos y por los que representa como Presidente de la compañía Telconet S.A.; herederos conocidos de la Sra. JOSEFINA LEONOR GRANADOS LUQUE, Sres. MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS y MARIA LJUBICA TOPIC GRANADOS; y, herederos presuntos y desconocidos de la Sra. JOSEFINA LEONOR GRANADOS LUQUE, esta Autoridad la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos determinados en los Arts. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo consiguiente se la admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO (simulación), acorde con lo previsto en el Art. 289 y Siguietes del COGEP. 2).- **CITACIÓN A LA PARTE DEMANDADA:** Dispongo se cite a los accionados Sres. MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS, por sus propios derechos y por los que representa como Gerente General de la compañía TELCONET S.A.; JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD, por sus propios derechos y por los que representa como Presidente de la compañía Telconet S.A.; herederos conocidos de la Sra. JOSEFINA LEONOR GRANADOS LUQUE, Sres. MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS y MARIA LJUBICA TOPIC GRANADOS, en las direcciones señaladas en la demanda; y, a los herederos presuntos y desconocidos de la Sra. JOSEFINA LEONOR GRANADOS LUQUE, por la prensa

ACORDE a lo previsto en los arts. 56 y 58 del COGEP, con el objeto que contesten la demanda acorde con los parámetros previstos en el Art. 151 del COGEP, dentro del término de TREINTA DÍAS, conforme lo señala el Art. 291 ibídem. Citación dispuesta dentro de esta acción en aplicación de las GARANTÍAS BÁSICAS DEL DEBIDO PROCESO previstas en el art. 76 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, así como las garantías previstas en el Art. 8 del "PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA". Para tal, efecto dispongo que la Actuaria del Despacho remita las boletas respectivas a la Oficina de Citaciones de este Complejo Judicial, y elabore el respectivo extracto de citación para su publicación por uno de los medios de comunicación escrita (art. 56 y 58 ibídem). Por cuanto, el actor ha proporcionado la dirección de correo electrónico de los demandados, se ordena que se le haga conocer por este medio, el extracto de la demanda y del auto inicial, de lo cual la secretaria dejará constancia en el sistema, sin perjuicio de la citación oficial que debe efectuarse, para lo cual considérese las direcciones electrónicas ttopic@telconet.ec y jtopic@telconet.ec que la parte actora señala de los accionados Marion Tomislav Topic Granados y Jan Tomislav Topic Feraud.- 3).- INTERVENCIÓN DE LOS ACCIONANTES, CASILLA JUDICIAL, CORREO ELECTRÓNICO Y AUTORIZACIÓN PROFESIONAL: Agréguese a los autos los documentos aparejados, los mismos que serán devueltos en el momento procesal oportuno, conforme lo establece el Art. 196.4 inciso segundo del COGEP y Art. 193 inciso segundo Ibídem.- Tómese en cuenta la Casilla Judicial No. 525 y la dirección electrónica xcastro@lex.ec y jacosta@lex.ec que señala la parte actora para recibir las notificaciones que por derecho le corresponden.- Acorde a lo previsto en el inciso quinto del art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, inscribáse la demanda, escrito de reforma y complementario, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía TELCONET S.A., y en el Departamento de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para lo cual la Sra. Secretaria elabore y remita los correspondientes oficios, a fin de que se cumpla con lo aquí ordenado.- NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y CÍTESE.-


LUZARRAGA MURTADO TEOFILO

JUEZ

Certifico:

MOLINA CANTOS MARIA MAGDALENA

SECRETARIO

En Guayaquil, lunes once de diciembre del dos mil diecisiete, a partir de las once horas, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: VERDUGA FLOR TAMAR ANNABELLE en la casilla No. 525 y correo electrónico jacosta@lex.ec, xcastro@lex.ec. No se notifica a JAN TOMISLAV TOPIC FERAUD PSPD Y PLDQR COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA TELCONET S.A., MARIA LJUBICA TOPIC GRANADOS (HEREDERA DE LA SRA.JOSEFINA LEONOR GRANADOS LUQUE), MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS (HEREDEROS DE LA SRA.JOSEFINA LEONOR GRANADOS LUQUE)MA, MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS PSPD Y PLDQR COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA TELCONET S.A. por no haber señalado casilla. Certifico:

MOLINA CANTOS MARIA MAGDALENA

SECRETARIO

MARIA.MOLINAC

UNIDAD JUDICIAL CIVIL LE GUAYAQUIL
CERTIFICO Que lo (s) notificado
antecede(n) en 26
encuentra(n) copias en el expediente
Guayaquil, 11-2-17

Abg. María Molina Cantos
SECRETARIA